

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO DE PRECIOS UNITARIOS ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES**I. "LA DEPENDENCIA" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública, en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** *De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con** [REDACTED] **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.**
- I.4** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y Administrador del Contrato, con** [REDACTED] **facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia, de conformidad con el numeral VI.4.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios**

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL CONTRATISTA"** para los efectos del presente Contrato.

Asimismo, de conformidad con el numeral VI.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas designó mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/001844, de fecha 16 de abril de 2024, al **Ing. Juan Alejandro García Fernández, Subdirector de Análisis de Propuestas de Restauración** con [REDACTED] como Residente de Obra, quien fungirá como representante de **"LA DEPENDENCIA"** ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL CONTRATISTA"** para los efectos del presente Contrato.

I.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional numero LO-16-512-016000997-N-41-2024** cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 15 de abril de 2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y en los artículos 3, 27 fracción I y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LOPSRM"**, y los correlativos de su Reglamento.

I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte del oficio número 511/717, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se emitió el Oficio de liberación de inversión 2024, mediante el acuerdo UAF/500/171, con clave de cartera 17167100001 de fecha 06 de marzo de 2024.

I.8.-

I.9

para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 74, de fecha 13 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Treviño Garza, Notario Público No. 2

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

de la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 1107, con folio 177, libro 19-A-3, sección segunda de comercio de fecha 06 de junio de 1989, denominada **"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S. A. DE C. V."**, cuyo objeto social es, entre otros: la adquisición, posesión, uso y disfrute y enajenación de toda clase terrenos y fincas urbanas mediante compra, arrendamiento, usufructo, venta o por cualquier título legítimo, la instalación, explotación y mantenimiento de un molino para la trituración de materiales pétreos y su venta para construcción y la industria en general, la construcción y la industria en general, la construcción por cuenta propia o de terceros de casa, edificios, e instalaciones para usos industriales, comerciales o particulares, urbanización de terrenos mediante la introducción de servicios de agua y alcantarillado, electricidad, pavimentación y en general la construcción de toda obra civil, electromecánica, la prestación o contratación de servicios técnicos de mantenimiento y la celebración de los contratos y convenios relacionados con los mismos, la compraventa, fabricación de todo tipo de materiales, aparatos y artículos en general relacionados con la construcción, la adquisición y arrendamiento de equipo, maquinaria ordinaria y pesada, transporte y en general los elementos necesarios para la construcción, trituración y demás fines principales anunciados, la adquisición, uso y disfrute de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para sus oficinas, bodegas, almacenes y demás instalaciones para sus fines principales y la celebración de contratos, realización de operaciones y ejecución de actos jurídicos que con dichos fines se relacionen o tiendan a su consecución.

- II.2** El **Ing. César Edgardo Rueda Pérez**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Publica número 566 de fecha 24 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número 23, de la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.
- II.3** El **Ing. César Edgardo Rueda Pérez**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5** Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]
- II.7** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8**III. "LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de trabajos consistentes en elaborar **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** se obliga a realizarlos conforme a los programas de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como en el Proyecto ejecutivo contenido en el anexo incluido hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe sin I.V.A.
					Con número	Con letra	
1	EP-01	Carga, acarreo de suelo limpio desde el lugar de extracción, hasta su descarga en las oquedades del predio, incluye abundamiento, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.; el relleno será a volteo directo y será extendido de manera homogénea.	37,770.17	m ³	\$52.51	Cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.	\$1,983,311.63

En términos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

"EL CONTRATISTA" se compromete a que el Proyecto Ejecutivo y los documentos de **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La convocatoria;
- El Proyecto ejecutivo
- La Propuesta del Contratista;
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

Los trabajos indispensables para alcanzar el objeto que comprende este Contrato, como quedó establecido en la Licitación Pública Nacional numero LO-16-512-016000997-N-41-2024, "Obras Complementarias de Relleno de Oquedades con Suelo Limpio Producto de las Obras de Remediación de Suelo Segunda Etapa realizada al Interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$1,983,311.63 (un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos once pesos 63/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$317,329.86 (trescientos diecisiete mil trescientos veintinueve pesos 86/100 M.N.)** por concepto del impuesto al valor agregado, lo que hace un total de **\$2,300,641.49 (dos millones trescientos mil seiscientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.)**.

El **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** y el presupuesto de Obra, establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Proyecto.

TERCERA. ANTICIPOS

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en el Área administrativa de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en: Av. Ejército Nacional 223 Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Piso 15 Ala A, Teléfono (55) 562423345, y serán pagadas por **"LA DEPENDENCIA"** por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente; la entrega de los CFDI debe realizarse mediante un escrito libre refiriendo al número de Contrato y la exhibición de pago a la que corresponde y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT en su carácter de Administrador del Contrato. Así mismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (tanto la versión en PDF como el archivo XML), deberá enviarse a las cuentas de

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

correo electrónico [REDACTED] El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"LA DEPENDENCIA"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA DEPENDENCIA"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 04 semanas (28 días naturales). El inicio de la ejecución de los trabajos será el día natural siguiente de la fecha de la notificación de fallo siendo este a partir del 16 de abril de 2024, y se concluirá a más tardar el día 13 de mayo de 2024.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "Tesorería de la Federación", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONTRATISTA" entregará a la **"LA DEPENDENCIA"** la Garantía de Cumplimiento a más tardar el día 30 de abril de 2024.

Garantía para responder por vicios ocultos

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la **"LOPSRM"**, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al (10%) diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Contrato, a partir del día **16 de abril de 2024**. El incumplimiento por parte de **"LA DEPENDENCIA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos que concluirá a más tardar el día **13 de mayo de 2024**.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

"LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de **RLOPSRM** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA", establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora es obligatorio para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS**5.3 Ajuste de costos directos**

Los precios unitarios de los conceptos de obra permanecerán fijos desde la adjudicación hasta la terminación de la obra.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"LA DEPENDENCIA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA"**, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024**DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES****6.5. Retenciones Económicas por atraso en la ejecución de los trabajos.**

"LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual **"LA DEPENDENCIA"** comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, la **"LA DEPENDENCIA"** procederá a:

Retener en total el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la **"LA DEPENDENCIA"**, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el contratista.

6.4. Penas Convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 Bis de la **"LOPSRM"**, las penas convencionales se aplicarán por atrasos en los trabajos por causas imputables al contratista determinadas en función únicamente del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos, y en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"** opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán, sin el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos.

Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general y sin el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) diario del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**. Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persisten los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"** un cheque certificado a favor de ésta por los importes que se generen por este motivo.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

Estas penas en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al contratista se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **"DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la **"DEPENDENCIA"** reembolsará **"AL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"LA DEPENDENCIA"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**;
- iii. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- viii. No otorgar a **"LA DEPENDENCIA"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** para la ejecución de los trabajos, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"LA DEPENDENCIA", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA DEPENDENCIA"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA DEPENDENCIA" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"LA DEPENDENCIA"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" respecto al finiquito, "**LA DEPENDENCIA**" procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de "**LAS PARTES**", el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "**EL CONTRATISTA**", "**LA DEPENDENCIA**" deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de "**LA DEPENDENCIA**", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de "**LA DEPENDENCIA**", en términos de lo establecido con el artículo 55 de la "**LOPSRM**".

En caso de no obtenerse el reintegro, "**LA DEPENDENCIA**" procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de "**EL CONTRATISTA**" con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, "**LA DEPENDENCIA**" pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de "**LAS PARTES**" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "**RLOPSRM**".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL CONTRATISTA**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a "**LA**

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos desavenencias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (5 días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (15 días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

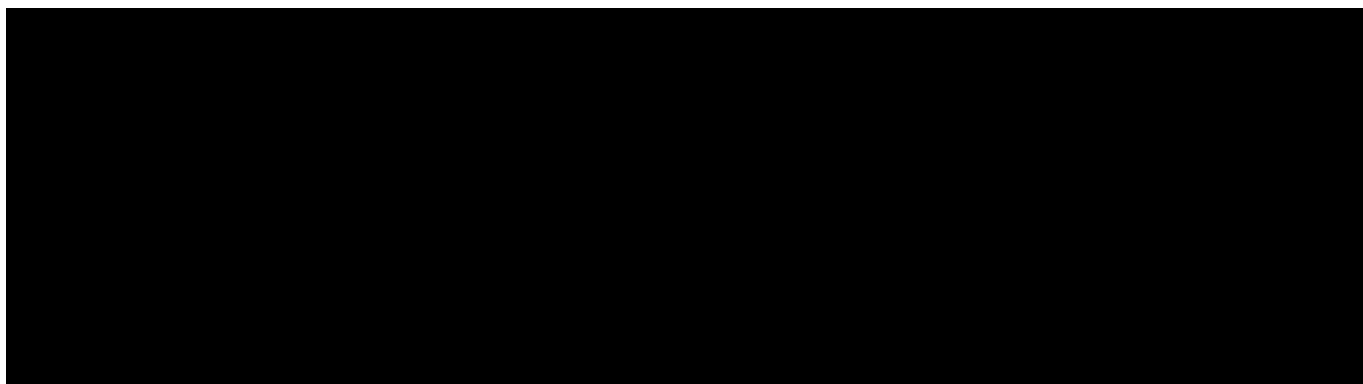
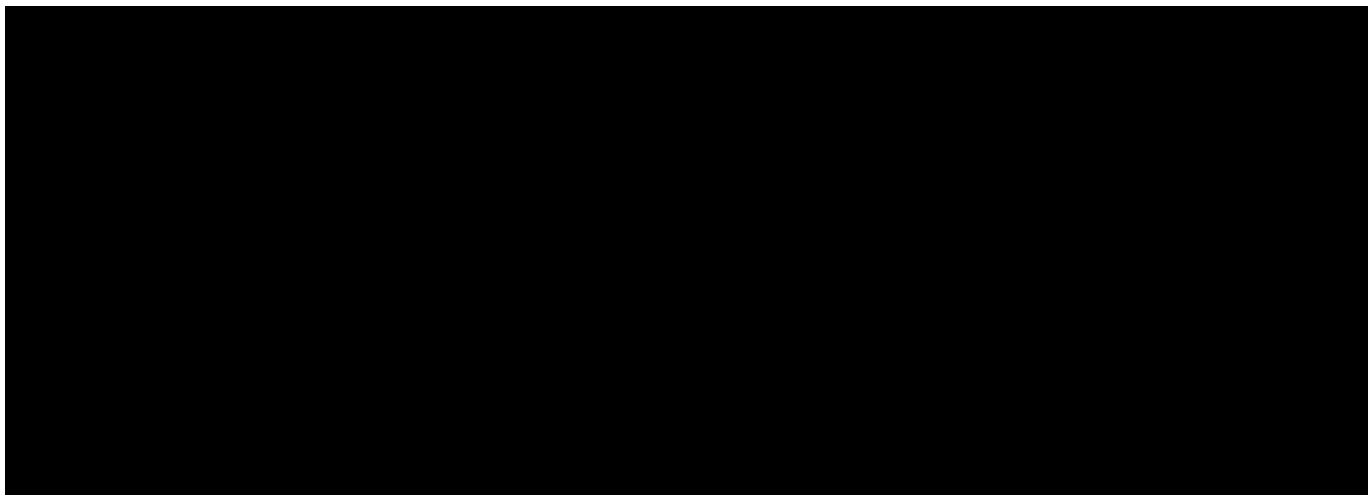
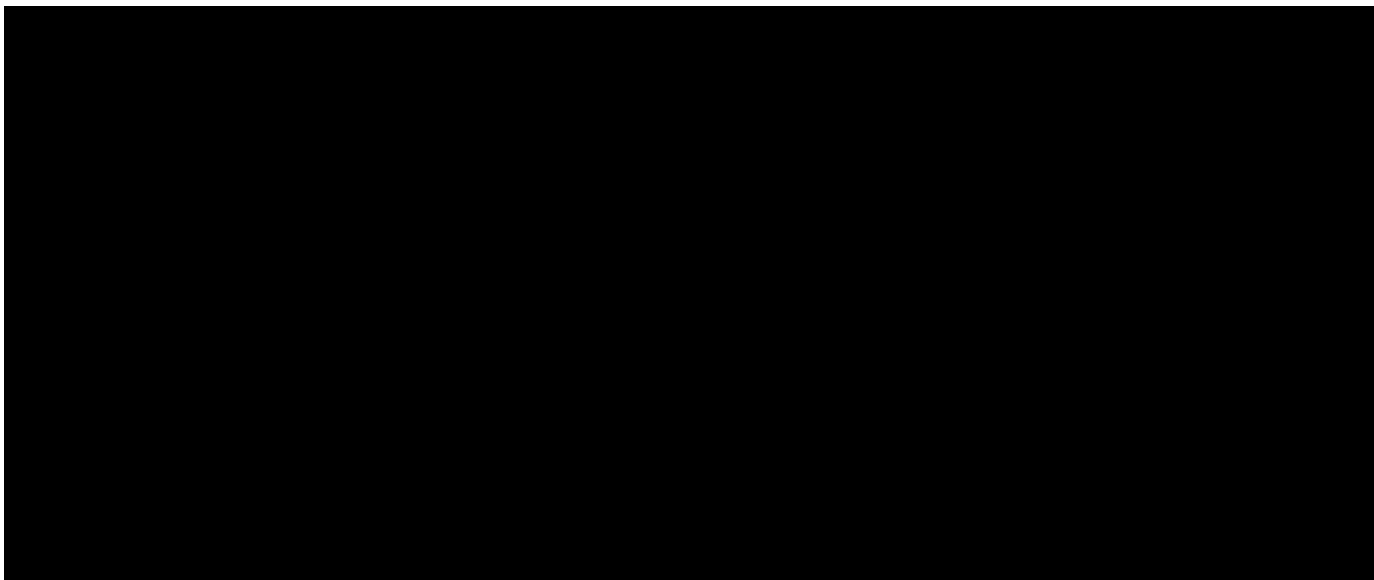
CONTRATO No. DGRMIS-DGGIMAR-OP-DAC-117/2024

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y servicios	
Dr. Arturo Gavilán García	Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, titular del área requirente y administrador del contrato	

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Ing. César Edgardo Rueda Pérez Apoderado Legal de Constructora y Servicios Prisma S.A. de C.V.	



Firma:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

ANEXO TÉCNICO

**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO
PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA
REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA

1. OBJETIVO.

Rellenar las oquedades existentes con suelo limpio, producto de las obras de remediación del suelo Segunda Etapa realizadas al interior de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

2. DATOS GENERALES DEL SITIO.

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5, Antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Colonia San Juan de la Presa, 36770, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM: X= 273448, Y= 2275521 Zona 14 Q.

El predio está integrado de dos polígonos, 1) "Polígono de la Planta" y 2) "Polígono del Vivero y Estacionamiento" (Figura 1). Ambos polígonos deberán ser considerados para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación. La superficie de la "Planta" es de 216,873.99 m² (21.68 ha) y la del Vivero 50,016.99 m² (5 ha) para un total de 266,890.98 (26.6 ha).

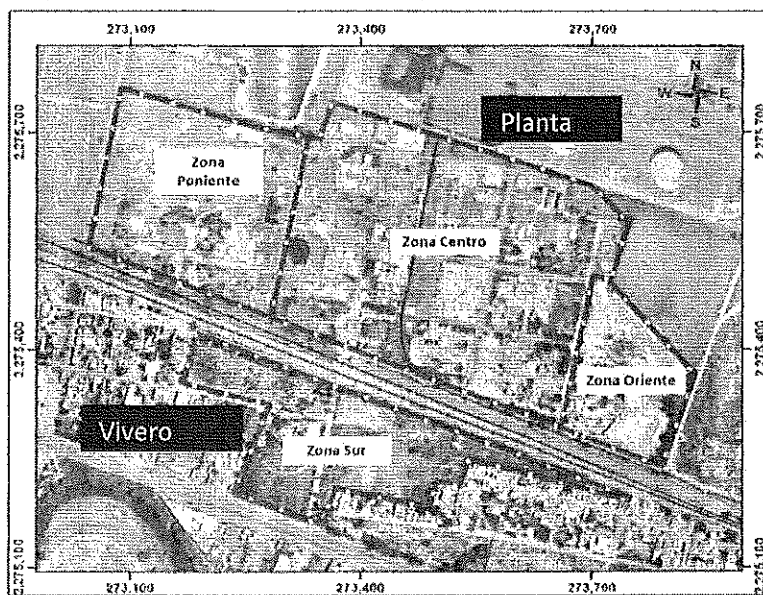


Figura 1. Localización de los polígonos que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Tabla 1 Cuadro de construcción del polígono de la Planta.

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
				1	273,362.195	2,275,412.169
1	2	N 67°59' 48.48" W	342.138	2	273,044.977	2,275,540.354
2	3	N 10°41' 24.49" E	224.973	3	273,086.709	2,275,761.423
3	4	S 72°50' 17.68" E	185.983	4	273,264.411	2,275,706.545
4	5	S 80°03' 08.22" E	23.132	5	273,287.195	2,275,702.549
5	6	S 78°51' 41.47" E	59.706	6	273,345.776	2,275,691.015
6	7	N 19°01' 13.01" E	53.69	7	273,363.274	2,275,741.774
7	8	S 71°02' 04.56" E	356.36	8	273,700.289	2,275,625.958
8	9	S 42°02' 20.17" E	70.755	9	273,747.669	2,275,573.409
9	10	S 16°21' 30.94" W	85.387	10	273,723.620	2,275,491.478
10	11	S 41°04' 55.42" E	168.355	11	273,834.252	2,275,364.578
11	12	S 19°11' 34.43" W	29.643	12	273,824.507	2,275,336.583
12	13	S 18°55' 18.21" W	29.703	13	273,814.875	2,275,308.485
13	14	S 19°17' 13.76" W	14.033	14	273,810.240	2,275,295.240
14	15	S 19°06' 44.42" W	59.889	15	273,790.631	2,275,238.652
15	16	N 68°03' 41.95" W	55.165	16	273,739.461	2,275,259.262
16	17	N 68°06' 10.36" W	28.235	17	273,713.263	2,275,269.792
17	18	N 67°58' 57.87" W	259.311	18	273,472.863	2,275,367.004
18	19	N 28°30' 08.80" W	6.797	19	273,469.620	2,275,372.977
19	20	S 60°06' 05.90" W	3.319	20	273,466.742	2,275,371.323
20	21	S 75°51' 44.47" W	3.059	21	273,463.776	2,275,370.576
21	22	N 67°56' 16.24" W	73.403	22	273,395.748	2,275,398.147
22	1	N 67°19' 08.32" W	36.365	1	273,362.195	2,275,412.169

Tabla 2 Cuadro de construcción del polígono del vivero y del estacionamiento.

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
				1	273,234.747	2,275,203.133
1	2	N 20°50' 51.10" E	129.829	2	273,280.951	2,275,324.462
2	3	N 75°13' 33.13" W	116.496	3	273,168.306	2,275,354.170
3	4	N 14°46' 26.87" E	70.902	4	273,186.387	2,275,422.727
4	5	S 68°00' 49.97" E	188.644	5	273,361.312	2,275,352.102
5	6	S 68°04' 39.01" E	417.932	6	273,749.023	2,275,196.066
6	7	S 21°59' 10.03" W	5.125	7	273,747.104	2,275,191.314

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				X	Y
7	8	N 74°04' 40.06" W	71.399	8	273,678.445	2,275,210.901
8	9	N 74°28' 00.40" W	144.023	9	273,539.682	2,275,249.470
9	10	S 15°42' 45.18" W	38.303	10	273,529.309	2,275,212.598
10	11	N 77°13' 51.94" W	30.871	11	273,499.201	2,275,219.421
11	12	S 16°40' 59.15" W	38.88	12	273,488.039	2,275,182.178
12	13	N 77°35' 04.27" W	123.17	13	273,367.750	2,275,208.659
13	14	S 19°41' 18.78" W	31.803	14	273,357.035	2,275,178.715
14	15	N 82°09' 15.80" W	7.297	15	273,349.806	2,275,179.711
15	16	S 16°37' 19.40" W	20.08	16	273,344.062	2,275,160.470
16	17	N 67°48' 13.11" W	18.172	17	273,327.237	2,275,167.335
17	1	N 68°50' 29.04" W	99.176	1	273,234.747	2,275,203.133

3. TRABAJOS POR EJECUTAR.

Se ejecutarán las siguientes actividades tomando en cuenta las Especificaciones Particulares, mismas que se detallan en el presente Anexo Técnico.

3.1. Programa de trabajo calendarizado.

Elaborar el programa de trabajo calendarizado, que comprenderá todas las actividades señaladas en este anexo técnico, el cual deberá entregar en la documentación técnica de su proposición.

Las actividades deben ser representadas mediante un diagrama de Gantt (cronograma de actividades) por semana, el periodo total de los trabajos será de 04 semanas (28 días naturales).

La Ex unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios de agua, luz, gas, telefonía e internet, por lo que la empresa deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de equipos o materiales bajo su responsabilidad.

3.2. Ubicación de oquedades.

Las oquedades que se encuentran en el "Polígono de la Planta" se localizan en tres zonas: poniente, centro y oriente, mientras que las oquedades que se localizan al sur del Predio se encuentran en el polígono denominado "El Vivero".

La ubicación e identificación de cada una de las oquedades, se indica conforme a la Tabla 3:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Tabla 3 Ubicación e identificación de las oquedades a rellenar con suelo limpio

Zona de ubicación de las oquedades	Identificación de las oquedades
Poniente	06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13
Centro	16 y 17
Vivero	22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35

Se tomará como base las oquedades señalados en la Tabla 3, en las siguientes Tablas y Figuras se presenta la ubicación en coordenadas UTM de las oquedades para rellenar con suelo limpio, así como el volumen a rellenar de cada uno de estos:

Tabla 4 Oquedades a rellenar con suelo limpio de zona poniente

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
6	1	273,157.84	2,275,578.82	1891
	2	273,180.41	2,275,577.31	
	3	273,184.36	2,275,574.25	
	4	273,183.89	2,275,541.90	
	5	273,158.12	2,275,540.44	
	6	273,153.97	2,275,549.61	
	7	273,146.76	2,275,552.13	
	8	273,138.45	2,275,545.13	
	9	273,130.77	2,275,548.94	
	10	273,123.56	2,275,555.86	
	11	273,108.77	2,275,559.55	
	12	273,083.37	2,275,574.36	
	13	273,083.91	2,275,576.47	
	14	273,090.25	2,275,581.64	
	15	273,125.00	2,275,592.04	
	16	273,136.93	2,275,582.52	
7	1	273,109.80	2,275,550.59	1472.32
	2	273,119.45	2,275,539.56	
	3	273,130.77	2,275,548.94	



Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
	4	273,138.45	2,275,545.13	
	5	273,146.76	2,275,552.13	
	6	273,153.97	2,275,549.61	
	7	273,158.45	2,275,540.58	
	8	273,155.27	2,275,537.16	
	9	273,162.60	2,275,509.68	
	10	273,160.05	2,275,506.14	
	11	273,157.41	2,275,503.65	
	12	273,146.89	2,275,511.33	
	13	273,140.42	2,275,530.74	
	14	273,129.19	2,275,525.63	
	15	273,117.88	2,275,534.07	
	16	273,108.60	2,275,528.77	
	17	273,100.34	2,275,538.30	
	18	273,077.99	2,275,540.24	
	19	273,083.37	2,275,574.36	
	20	273,108.77	2,275,559.55	
	21	273,110.76	2,275,557.33	
8	1	273,193.28	2,275,494.91	2431.9
	2	273,160.05	2,275,506.14	
	3	273,162.60	2,275,509.68	
	4	273,155.27	2,275,537.16	
	5	273,158.45	2,275,540.58	
	6	273,183.89	2,275,541.90	
	7	273,193.54	2,275,510.09	
	8	273,183.66	2,275,523.55	
	9	273,188.37	2,275,533.87	
	10	273,194.56	2,275,505.50	

R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
9	1	273,157.41	2,275,503.74	1609.53
	2	273,160.05	2,275,506.14	
	3	273,193.28	2,275,494.91	
	4	273,194.56	2,275,505.50	
	5	273,204.70	2,275,505.50	
	6	273,228.70	2,275,497.41	
	7	273,220.59	2,275,495.57	
	8	273,196.14	2,275,482.71	
	9	273,195.33	2,275,480.47	
	10	273,119.27	2,275,511.45	
	11	273,127.75	2,275,517.15	
	12	273,146.89	2,275,511.33	
10	1	273,233.80	2,275,498.19	1278.83
	2	273,228.63	2,275,497.41	
	3	273,204.70	2,275,505.50	
	4	273,203.73	2,275,514.45	
	5	273,221.15	2,275,520.07	
11	1	273,188.37	2,275,533.87	1098.32
	2	273,215.42	2,275,535.25	
	3	273,221.15	2,275,520.07	
	4	273,203.73	2,275,514.45	
	5	273,193.54	2,275,510.09	
	6	273,183.66	2,275,523.55	
13	1	273,277.85	2,275,457.38	1239.21
	2	273,274.34	2,275,448.20	
	3	273,237.50	2,275,463.22	
	4	273,245.41	2,275,490.59	
	5	273,263.46	2,275,496.68	

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
	6	273,281.59	2,275,461.39	
Total				11021.11

Tabla 5 Oquedades a rellenar con suelo limpio de la zona centro

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
16	1	273,462.94	2,275,506.97	1728.35
	2	273,438.33	2,275,503.93	
	3	273,426.11	2,275,527.53	
	4	273,437.57	2,275,557.21	
	5	273,477.64	2,275,545.53	
17	1	273,423.12	2,275,679.04	472
	2	273,390.24	2,275,654.43	
	3	273,343.05	2,275,665.28	
	4	273,340.30	2,275,693.05	
	5	273,347.76	2,275,691.68	
	6	273,349.22	2,275,695.95	
Total				2200.35

Tabla 7 Oquedades a rellenar con suelo limpio de zona del vivero

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
22	1	273,370.77	2,275,316.54	5552.48
	2	273,386.50	2,275,306.12	
	3	273,391.56	2,275,307.59	
	4	273,414.71	2,275,287.46	
	5	273,402.45	2,275,255.03	
	6	273,387.17	2,275,262.96	
	7	273,385.23	2,275,266.17	
	8	273,373.32	2,275,270.63	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellena (m³)
		X	Y	
	9	273,371.88	2,275,268.94	
	10	273,362.00	2,275,264.00	
	11	273,353.00	2,275,267.00	
	12	273,342.13	2,275,256.13	
	13	273,339.84	2,275,256.92	
	14	273,328.19	2,275,276.79	
	15	273,333.71	2,275,284.29	
	16	273,335.13	2,275,305.24	
	17	273,357.93	2,275,292.96	
	18	273,357.53	2,275,287.46	
	19	273,371.50	2,275,281.97	
	20	273,380.02	2,275,288.41	
	21	273,379.06	2,275,295.72	
	22	273,362.00	2,275,314.00	
	23	273,361.76	2,275,318.54	
23	1	273,333.63	2,275,284.29	2201.28
	2	273,328.11	2,275,276.80	
	3	273,302.16	2,275,278.28	
	4	273,292.10	2,275,297.34	
	5	273,281.77	2,275,324.85	
	6	273,299.11	2,275,321.05	
	7	273,319.48	2,275,321.67	
	8	273,331.54	2,275,314.87	
	9	273,335.13	2,275,305.24	
24	1	273,361.76	2,275,318.54	1,396.25
	2	273,362.00	2,275,297.52	
	3	273,357.85	2,275,292.96	
	4	273,335.13	2,275,305.24	
	5	273,331.54	2,275,314.87	
	6	273,359.09	2,275,321.36	
25	1	273,321.29	2,275,247.70	2881.69





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
	2	273,296.81	2,275,249.73	
	3	273,291.56	2,275,243.84	
	4	273,279.23	2,275,244.97	
	5	273,260.01	2,275,266.05	
	6	273,281.77	2,275,324.85	
	7	273,292.10	2,275,297.34	
	8	273,302.16	2,275,278.28	
	9	273,328.11	2,275,276.80	
	10	273,339.84	2,275,256.92	
26	1	273,279.23	2,275,244.97	4559.84
	2	273,291.56	2,275,243.84	
	3	273,296.80	2,275,249.73	
	4	273,321.28	2,275,247.70	
	5	273,326.43	2,275,232.91	
	6	273,306.78	2,275,223.86	
	7	273,334.51	2,275,207.47	
	8	273,330.81	2,275,195.72	
	9	273,292.52	2,275,204.99	
	10	273,276.26	2,275,186.92	
	11	273,267.09	2,275,190.46	
	12	273,254.06	2,275,226.18	
	13	273,245.81	2,275,228.98	
	14	273,260.01	2,275,266.05	
27	1	273,254.06	2,275,226.18	1055.93
	2	273,267.09	2,275,190.46	
	3	273,235.90	2,275,202.34	
	4	273,245.81	2,275,228.98	
28	1	273,330.81	2,275,195.72	2,169.18
	2	273,314.01	2,275,172.30	
	3	273,276.26	2,275,186.92	
	4	273,292.52	2,275,204.99	



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
29	1	273,334.59	2,275,232.85	718.29
	2	273,334.51	2,275,207.47	
	3	273,306.78	2,275,223.86	
	4	273,326.43	2,275,232.91	
30	1	273,352.93	2,275,184.34	191.6
	2	273,348.65	2,275,182.71	
	3	273,330.81	2,275,195.72	
	4	273,334.51	2,275,207.47	
	5	273,342.27	2,275,214.61	
	6	273,363.31	2,275,211.87	
31	1	273,381.56	2,275,225.84	577.65
	2	273,380.35	2,275,207.83	
	3	273,363.31	2,275,211.87	
	4	273,357.55	2,275,223.76	
	5	273,368.02	2,275,230.68	
	6	273,371.00	2,275,230.84	
32	1	273,371.00	2,275,230.84	300.05
	2	273,368.02	2,275,230.68	
	3	273,353.86	2,275,234.86	
	4	273,361.20	2,275,242.20	
	5	273,366.39	2,275,241.51	
33	1	273,374.32	2,275,256.22	55.74
	2	273,366.73	2,275,248.81	
	3	273,362.42	2,275,252.51	
	4	273,367.60	2,275,258.45	
34	1	273,385.23	2,275,266.17	775.77
	2	273,387.17	2,275,262.96	
	3	273,377.16	2,275,255.99	
	4	273,375.41	2,275,246.93	
	5	273,386.73	2,275,232.48	
	6	273,381.56	2,275,225.84	



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Polígono	Vértice	Coordenadas UTM		Volumen a rellenar (m³)
		X	Y	
	7	273,371.00	2,275,230.84	
	8	273,366.39	2,275,241.51	
	9	273,368.46	2,275,246.16	
	10	273,366.81	2,275,248.81	
	11	273,374.25	2,275,256.25	
	12	273,367.68	2,275,258.44	
	13	273,367.58	2,275,258.42	
	14	273,362.50	2,275,252.50	
	15	273,354.73	2,275,251.90	
	16	273,361.20	2,275,242.20	
	17	273,353.86	2,275,234.86	
	18	273,368.02	2,275,230.68	
	19	273,357.63	2,275,223.75	
	20	273,363.31	2,275,211.87	
	21	273,342.27	2,275,214.61	
	22	273,347.65	2,275,227.74	
	23	273,347.03	2,275,233.81	
	24	273,345.06	2,275,236.48	
	25	273,342.57	2,275,255.48	
	26	273,342.13	2,275,256.13	
	27	273,353.00	2,275,267.00	
	28	273,362.00	2,275,264.00	
	29	273,371.88	2,275,268.94	
	30	273,373.32	2,275,270.63	
35	1	273,448.34	2,275,325.41	2112.96
	2	273,424.10	2,275,290.67	
	3	273,414.71	2,275,287.46	
	4	273,391.56	2,275,307.59	
	5	273,396.99	2,275,320.15	
	6	273,389.68	2,275,331.23	
	7	273,383.93	2,275,351.51	
Total				24548.71

U
R



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

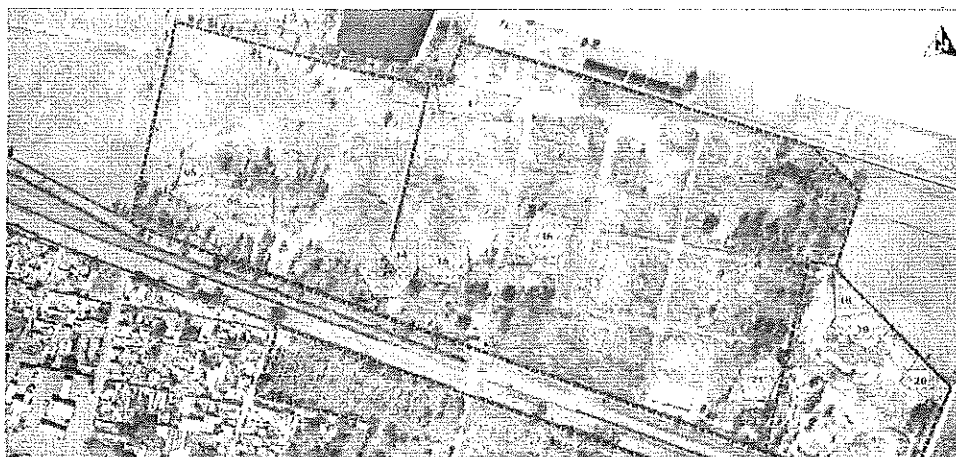


Figura 3 Ubicación de las oquedades de la zona poniente y centro

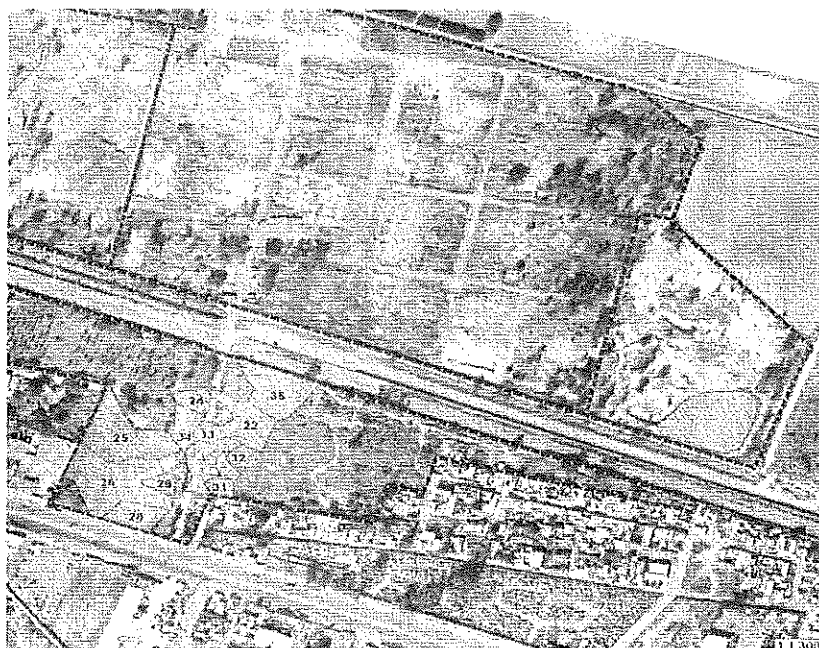


Figura 4 Ubicación de las oquedades de las zonas del vivero

3.3. Carga, acarreo, descarga y extendido de suelo limpio.

3.3.1. Carga, acarreo, descarga y extendido de suelo limpio en las oquedades ubicadas en las zonas poniente, centro, oriente y vivero del predio.

Se realizará el relleno del total de las oquedades con una capacidad total aproximado 37,770.17 m³ con suelo limpio, conforme a la información de las Tablas 4, 5, 6 y 7.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

El licitante adjudicado deberá:

- Previo a los trabajos de carga, se deberán ubicar cada una de las oquedades donde se depositará el suelo limpio.
- Realizar la carga del suelo limpio en camiones de volteo utilizando retroexcavadoras sobre neumáticos u orugas, año 2005 o posterior a dicho año, hacer el acarreo y realizar la descarga en las oquedades señaladas y de acuerdo a los volúmenes indicados en las tablas 4, 5, 6 y 7.
- Llevar un registro de los volúmenes de carga y acarreo realizados diariamente, mediante una bitácora de control.
- Durante todas las maniobras de carga, acarreo y descarga se deberá humedecer el suelo, con el objetivo de evitar la dispersión de polvos, utilizando 2 equipos de hidrolavadoras tipo Karcher o similar con una presión mínima de 2600 PSI (17.9 MPa) para crear cortinas de humedad, en cada área de trabajo o usar una pipa con una manguera con dispositivo para dispersar el agua y reducir los polvos fugitivos. Los equipos deberán contar con las espresas necesarias para formar rocíos o nubes de agua y no de chorros.
- El acarreo del suelo limpio deberá ser realizado mediante camiones volteo con capacidad de 14 m³.
- La contratista debe de asegurar el extendido del suelo limpio, con el fin de garantizar el adecuado acomodo y maximizar el relleno de las oquedades.

En caso de ser necesario, deberá habilitar rampas para ingreso y salida de la maquinaria necesaria para el relleno de las oquedades. Las dimensiones de la rampa deberán garantizar condiciones de seguridad para el personal así como para el equipo mecánico durante su uso.

Nota: El equipo y maquinaria señalados es de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo, así como su cantidad, y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

3.4. Personal.

Se deberá contar con un superintendente de obra (jefe de grupo), y así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en las actividades a las que se refiere este documento, plenamente confiable.

Los requisitos específicos para cada tipo de profesional se establecen en los criterios de evaluación mediante de puntos y porcentajes.

El licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de trabajo ofertado (incluyendo el jefe de grupo y operadores), que considere necesarios para llevar a cabo la obra.

3.5. Herramienta y equipo de trabajo.

El proveedor deberá proponer el equipo y herramientas necesarias, así como su cantidad, para llevar a cabo el servicio, por ejemplo:

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESCOSAS

- Equipo de cómputo con software necesario para la interpretación de datos instalado, mínimo un equipo.
- Equipo de protección personal: Deberá considerar por persona casco, lentes de seguridad, guantes y chaleco reflejante, así como botas de campo.

El equipo y material son señalados de manera enunciativa más no limitativa, por lo que la empresa deberá determinarlo, así como su cantidad, y lo deberá señalar junto con su propuesta técnica y económica.

3.6. Horario y Programación de la Obra.

Para la ejecución de la obra se consideran únicamente jornadas diurnas.

La jornada de trabajo será de acuerdo al programa de actividades que presente el licitante, con el propósito de cumplir con los objetivos en los tiempos establecidos.

El licitante deberá considerar en la elaboración de su propuesta el costo de las medidas de seguridad e higiene necesarias acordes con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

El licitante adjudicado deberá proveer durante el desarrollo de la obra las medidas y equipos de seguridad e higiene para el personal.

4. INFORME FINAL.

Este informe se presentará para revisión del Residente de Obra y del Administrador del contrato. El informe final de los trabajos ejecutados deberá incluir:

- I. El proceso de desarrollo del contrato a detalle, la descripción del relleno de las oquedades.
- II. La métrica correspondiente (metros cúbicos de suelo limpio depositado en las oquedades, generada durante la ejecución de la obra).
- III. El registro fotográfico digital en formato "*.jpg" e impreso, que deberá contener las imágenes con título y numeradas, indicando la fecha de captura de las mismas.
- IV. El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores. Así mismo, deberá entregar una memoria USB (Universal Serial Bus) en la cual se incluyan todos los archivos de forma electrónica (Excel, Word, PDF, etc.).

El informe se deberá entregar en la semana 05 (a más tardar el día 35 natural), contado a partir de la fecha de inicio señalada en el contrato.

4.1. Lugar y entrega del informe final.

El informe deberá entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT ubicada en:



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Avenida Ejercito Nacional 223, Piso 15 ala "A"
Colonia Anáhuac I Sección
11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 55-56-24-33-45

La entrega del informe deberá realizarse mediante un escrito libre dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato refiriendo el número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

La entrega del informe deberá realizarse en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

4.2. Productos esperados.

4.2.1. Bitácora y seguimiento a Obra Pública (BESOP)

Elaboración, control y presentación de una bitácora de obra elaborada conforme a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 de su Reglamento; y al ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, el instrumento técnico que constituirá el medio de comunicación entre las partes que formalizarán el contrato, será la bitácora electrónica, en la cual se deberán registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

Se deberá utilizar la BESOP, para cuyo uso, se deberá considerar lo establecido en los artículos 123 y 125 del RLOPSRM, además de lo siguiente:

- 1) Se deberá utilizar la BESOP.
- 2) Apegarse a los lineamientos establecidos en el Manual de usuario, versión vigente de la BESOP que al efecto publica la Secretaría de la Función Pública (SFP).
- 3) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
- 4) Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros y darle seguimiento puntual.
- 5) Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original.
- 6) Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita,



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta.

- 7) Anotar con todo detalle en la bitácora, todos los acontecimientos relevantes que se presenten en el desarrollo de los trabajos.
- 8) Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando las copias correspondientes.
- 9) La bitácora sólo se deberá utilizar para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos.
- 10) Elaborar en forma electrónica una minuta semanal con los hechos y omisiones (en su caso) derivados de los trabajos y enviarla al Residente de Obra de la SEMARNAT vía correo electrónico el lunes de cada semana con las recomendaciones que la supervisión considere convenientes.
- 11) Registrar en la bitácora de obra el avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.
- 12) El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen.
- 13) El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

Se darán por concluidos los trabajos una vez que la supervisión y la residencia de la obra lo constaten de acuerdo con los términos del contrato y después del aviso de término por parte de la contratista. Los trabajos y obras se deberán realizar con las medidas de seguridad y protección ambiental que impiden afectación alguna a los trabajadores, población aledaña y al ambiente.

5. ASPECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS

5.1. Vigencia de la obra.

Periodo de vigencia: será de 04 semanas (28 días naturales), contados a partir del día natural siguiente de la fecha de la notificación de fallo. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta la fecha establecida en el mismo.

5.2. Forma y condiciones de pago.

5.2.1. Estimaciones

Las estimaciones se presentarán **de forma mensual** por trabajo y/o servicios ejecutados se pagará conforme a lo dispuesto en la cláusula referente a la "forma de pago" del modelo de



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

contrato, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la LOPSRM, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

Se deberá considerar el 5% al millar del total a la Secretaría de la Función Pública en cada una de las estimaciones mensuales.

La contratista deberá presentar a la residencia de obra, las estimaciones, **dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **quince días naturales siguientes a su presentación**. Previo a la presentación de las estimaciones a la residencia de obra, estas deberán estar conciliadas por la supervisión de obra.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser consideradas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Si el contratista no presenta la estimación en el plazo determinado en el párrafo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros o de cualquier otra índole por parte del contratista, ni será motivo de interrumpir la ejecución de los trabajos o bajar el ritmo de su ejecución.

Las estimaciones por los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA CONVOCANTE" **en un plazo no mayor a veinte días naturales**, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y la documentación de la estimación se encuentre completa y correcta, incluida la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones, por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo de secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CONVOCANTE" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del RLOPSRM, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; por pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, por gastos no recuperables a que alude el Artículo 62 de la LOPSRM.

Para el pago correspondiente, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberán entregarse en horario hábil de lunes a viernes, en el Área administrativa de la DGGIMAR de la SEMARNAT, ubicada en: Av. Ejército Nacional 223 Colonia Anáhuac I Sección, Código postal 11320 Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México. Piso 15 Ala A, Teléfono (55) 5624 3345.



En caso de modificaciones al contrato, para efecto de la garantía de cumplimiento y los seguros otorgados, el contratista deberá presentar los endosos o documentos modificatorios actualizando los importes de acuerdo con modificaciones contractuales. Dichos documentos deberán ser emitidos por la misma institución que expidió la garantía original.

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

6.2. Garantía de vicios ocultos

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la LOPSRM, quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un plazo de doce meses a partir de la recepción de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos y/o servicios, el Contratista, a su elección, podrá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido; presentar carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija. El contratista en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la contratante para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este punto.

La vigencia de esta garantía será a partir de la fecha de la recepción física de los trabajos a entera satisfacción de la contratante y si durante los doce meses no surgió una responsabilidad a cargo del contratista, podrá ser liberada, de conformidad con el Artículo 95 del RLOPSRM.

6.3. Subcontratación

Si durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos se requiere subcontratar trabajos que no hayan sido establecidos en la presente convocatoria, el licitante adjudicado deberá apegarse a lo dispuesto por el artículo 83 del RLOPSRM, por lo que solicitará la autorización a la Residencia. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 31 de la LOPSRM en esta Licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 del mismo ordenamiento.

6.4. Penas Convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 Bis de la LOPSRM, las penas convencionales se aplicarán por atrasos en los trabajos por causas imputables al contratista determinadas en función únicamente del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos, y en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CONVOCANTE" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

y se aplicarán, sin el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos.

Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general y sin el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) diario del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA CONVOCANTE". Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persisten los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá entregar a "La SEMARNAT" un cheque certificado a favor de ésta por los importes que se generen por este motivo.

Estas penas en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento "LA CONVOCANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al contratista se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

6.5. Retenciones Económicas por atraso en la ejecución de los trabajos.

"LA CONVOCANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "LA CONVOCANTE" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, la "LA CONVOCANTE" procederá a:

Retener en total el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la "LA CONVOCANTE", como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el contratista.

6.6. Prohibición de cesión.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de este procedimiento, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de los trabajos terminados, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento de "LA CONVOCANTE", según se establece en el artículo 47, último párrafo, de la LOPSRM. El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro.

En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "LA CONVOCANTE".

6.7. Rescisión administrativa.

Para el caso de rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato se procederá conforme a lo establecido en el modelo de contrato, y la normatividad aplicable.

7. ESPECIFICACIONES GENERALES

Las especificaciones requeridas durante la ejecución de la obra y de las cuales se exigirá su estricto cumplimiento por parte de la licitante, por lo que al formular su propuesta deberá considerarlas, de manera enunciativa más no limitativa.

E.G.1. Modalidad.

La ejecución de la obra será bajo la modalidad de precios unitarios por unidad de obra terminada (PUOT). El horario de trabajo máximo será de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a domingo, sin transgredir la normatividad laboral aplicable a sus trabajadores.

E.G.2. Reglamento.

Se tendrá estricto apego al Reglamento de Construcciones del Estado de Guanajuato y a sus Normas Técnicas Complementarias, además del Reglamento de Construcción del Municipio de Salamanca¹.

E.G.3. Cálculo de Volúmenes.

¹<https://www.snie.org.mx/archivos/informacion-tecnica/reglamentos-construccion-mexico/guanajuato/guanajuato-reglamento-construccion-municipal-salamanca.pdf>

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Todos los volúmenes serán proporcionados por la SEMARNAT y previo al inicio de las obras de relleno de oquedades, serán revisados en campo por el Supervisor y el Residente de obra, con el fin de establecer el volumen real para efectos de la cuantificación de los m³ a considerar en las estimaciones.

E.G.4. Equipo de protección personal.

Sin excepción, durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, el personal del licitante adjudicado deberá de utilizar el equipo de protección personal y equipo de seguridad adecuado a la realización de sus actividades, únicamente se le permitirá el acceso si lleva puesto el equipo de protección; para ello existirá un estricto señalamiento y control por parte del residente de obra y el residente de supervisión, quienes revisarán continuamente que éste sea portado de manera adecuada y que dicho equipo se encuentre en condiciones óptimas. Para el acceso diario de personal, materiales o vehículos el residente de supervisión será el encargado de verificar que cumple con los requisitos mínimos de seguridad industrial para el acceso a la zona de trabajo. El equipo de protección a utilizar será de manera enunciativa más no limitativa el que se enlista en ésta especificación:

1. Ropa de trabajo de algodón con el logotipo del contratista.
2. Guantes de carnaza.
3. Zapatos con suela antiderrapante y casquillo de protección.
4. Cascos de seguridad para alto impacto,
5. Equipo de protección de respiración para control de partículas.
6. Protección ocular, (lentes, goggles o pantalla facial).

Accidente personal o lesión de trabajo.

La licitante deberá presentar el procedimiento de atención a accidentes, y considerar el equipo e instalaciones necesarias para la atención del personal en caso de alguna lesión o accidente en el área de trabajo, mismo que deberá contener las acciones para la atención a primeros auxilios y/o tratamientos médicos de urgencia del personal afectado, para su preparación y traslado a una instalación medica buscando minimizar las consecuencias de sus lesiones.

Medidas de Protección Ambiental.

La licitante deberá presentar los procedimientos que minimicen las afectaciones al aire, agua y suelo para todas las actividades a desarrollar, de conformidad a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y las NOM's aplicables. Para el caso de los residuos peligrosos generados, se deberán enviar al área de almacenamiento temporal que la Contratante establezca

E.G.7. Servicios y equipo de apoyo.

Los servicios y equipos de apoyo que el licitante adjudicado deberá tener en campo son:

1. Oficina móvil



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

2. Sanitarios desmontables.
3. Lavabos desmontables.
4. Planta de energía eléctrica e instalaciones necesarias para iluminación y alimentación a equipo dinámico.
5. Suministro de agua potable y de servicios.
6. Servicio de limpieza.

Los servicios y equipos de apoyo se instalarán estratégicamente dentro del predio donde no exista transferencia de material contaminante.

El suministro de agua potable y de servicios, deberá de ser de capacidad suficiente para atender las necesidades de todo el personal involucrado en las obras por día.

Se deberá considerar el suministro eléctrico mediante una planta portátil con la capacidad suficiente para proporcionar la iluminación durante los trabajos y la operación del equipo dinámico propuesto.

E.G.8. Limpieza del sitio una vez realizados los trabajos.

La empresa contratista debe considerar que al término de la obra pública deberá dejar las áreas de servicios y las áreas donde se ejecutaron los trabajos, limpias, libres de maquinaria, equipos y de otro tipo de materiales.

E.G.9. Modificaciones de proyecto en obra.

Si durante el desarrollo de la obra hubiera necesidad de realizar alguna modificación que varíe de manera substancial la realización de conceptos del proyecto o del programa de obra, deberá de solicitarla por escrito al personal designado por la SEMARNAT y una vez autorizada debe anotarse en la bitácora, de no realizarse esta anotación la indicación no podrá surtir efecto.

E.G.10. Salud ocupacional.

Se contará con la atención para encauzar al trabajador al hospital en caso de accidentes mayores, haciendo uso conforme a la ley del seguro médico que la empresa adjudicada le otorga por ser trabajador de la misma, así como para el control sanitario.

El personal contratado por la empresa adjudicada con motivo de los trabajos objeto de esta licitación, continuará en forma absoluta bajo su responsabilidad, liberando de toda responsabilidad a la SEMARNAT.

8. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Para la debida integración de los precios unitarios el contratista deberá de considerar y tomar en cuenta todo lo conceptualizado según lo dispuesto en el inciso correspondiente a las especificaciones generales y particulares, así como a lo dispuesto en el plan de contingencias, de seguridad industrial y de protección ambiental, es decir todo lo que requiera cada uno de los precios unitarios, por lo que la inobservancia en la integración de los elementos de los precios unitarios no se pagaran por separado ni se reconsiderará su precio unitario o como conceptos de trabajos extraordinarios.

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

MEDIO AMBIENTE	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO	ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 01 EP 01
RELLENO DE OQUEDADES CON MATERIAL EXISTENTE (SUELO LIMPIO)		
CARGA, ACARREO, DESCARGA Y EXTENDIDO DE SUELO LIMPIO AL PRIMER KILÓMETRO		
DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN: Se entenderá por carga y acarreo de suelo limpio a la transportación del material producto de las obras de remediación de la Celda 1, 2 y 3, desde el lugar de acopio hasta el sitio de las oquedades a rellenar, según lo indique el contrato o el residente de obra. La carga de suelo limpio se llevará a cabo por medios mecánicos con los equipos que determine el licitante, los camiones a utilizar serán del tipo VOLTEO de 14 metros cúbicos. El acarreo del suelo limpio que se encuentra dentro del polígono será a una distancia hasta de 1 Km y se descargará en las oquedades, así mismo se deberá extender el material dando un relleno homogéneo. Para la ejecución de los trabajos de acarreo y sobreacarreo de materiales, el licitante podrá optar por el uso de camiones propios o el empleo de camiones de Sindicatos, Uniones o Gremios de transportistas especializados o fletados de la zona de influencia al sitio de los trabajos, siendo la responsabilidad del contratista cualquier circunstancia que genere dicha decisión. Adicionalmente, en el análisis de los precios unitarios se deberán incluir aquellas condiciones que pudieran incidir por la forma de pago de los trabajos, en los tiempos del ciclo y en el rendimiento de las unidades de transporte, las cuales se representan como factores de corrección, pudiendo ser estos, por el abundamiento del material, por el peso del material, por las características del equipo de carga, por la superficie de rodamiento, por las curvas, por pendientes y en general por las condiciones del camino, además de lo anterior, podrán incluir en su desglose, alguna particularidad que no se haya citado.		
ALCANCES DE LA ESPECIFICACIÓN: 1. Carga del material limpio 2. Acarreos hasta 1 Km. 3. Descarga y extendido del material en las oquedades 4. EPP y señalización adecuada. 5. Traspaleos cuando se requiera. Todos los materiales, mano de obra, equipo, herramienta y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo por unidad de obra terminada. P. U. O. T.		
MEDICIÓN Y PAGO: El acarreo no será objeto de medición y pago por separado de la carga, descarga y extendido por lo que el contratista deberá tomar en cuenta el costo de esta operación al proponer los precios unitarios de la excavación correspondiente. Se sugiere que el precio unitario se exprese en números enteros sin decimales, con el fin de evitar errores en el redondeo de costo de las cantidades ejecutadas.		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

9. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
No	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
1	EP-01	Carga, acarreo de suelo limpio desde el lugar de extracción, hasta su descarga en las oquedades del predio, incluye abundamiento, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.; el relleno será a volteo directo y será extendido de manera homogénea.	37,770.17	m ³			

Responsable

Ing. Raquel Domínguez
Martínez

Subdirectora de Gestión para
Suelos Contaminados

EL ÁREA REQUIRIENTE

Revisó

Ing. Víctor Manuel Patatuchi
Marín

Director de Restauración de
Sitios Contaminados

EL ÁREA REQUIRIENTE

Autorizó

Dr. Arturo Cavilán García
Director General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

EL ÁREA REQUIRIENTE

Propuesta

. 000005



Constructora y Servicios Prisma, S.A. de C.V.

DT-2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LO-16-512-016000997 - N - 41-2024

"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO
PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL
INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO"

CATALOGO DE CONCEPTOS: PARTIDA No.1

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR: EP-01

CAPITULO: RELLENO DE OQUEDADES CON MATERIAL EXISTENTE (SUELO LIMPIO)

REF: NORMAS LOCALES Y ESTATALES APLICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO: CARGA, ACARREO, DESCARGA Y EXTENDIDO DE SUELO LIMPIO AL PRIMER
KILOMETRO

. 000004

DT-2

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a cursive letter, located in the bottom right corner of the page.



Constructora y Servicios Prisma, S.A. de C.V.

CARGA, ACARREO, DESCARGA Y EXTENDIDO DE SUELO LIMPIO AL PRIMER KILÓMETRO

OBJETIVO:

Trasladar el material limpio para para el relleno de oquedades en zona poniente, centro, oriente y vivero.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO:

1. Carga del suelo limpio
2. Acarreo del suelo limpio
3. Extendido del suelo limpio

DESGLOSE DE TRABAJO:

Carga del suelo limpio.

La carga del suelo limpio se realizará con excavadora. Esta maniobra se realizará cargando el material limpio con el cucharón y depositándolo en camiones de volteo de 14m3.

Acarreo del suelo limpio

Una vez llenas las cajas de los camiones de volteo se trasladarán dentro del polígono a una distancia no mayor a 1 km.

Extendido del suelo limpio

Una vez el camión de volteo de 14m3 este en el área indicada a ingresar el material, procederá con el levante de la caja para realizar la descarga del suelo limpio. Posterior a la descarga con ayuda de un bulldozer, se procederá con el tendido del material limpio sobre las oquedades.

Durante el extendido del suelo limpio habrá personal especializado llevando el control de las volumetrias y niveles así como de ayudantes con hidrolavadoras tipo karchers realizando mitigación de polvos.

PERSONAL UTILIZADO:

- 2 operador de excavadora.
- 1 operador de Bulldozer
- 6 operador de camión de volteo
- 1 superintendente de construcción.
- 6 ayudantes

. 000007



Constructora y Servicios Prisma, S.A. de C.V.

EQUIPO UTILIZADO:

- 2 excavadoras.
- 1 bulldozer
- 6 camiones de volteo
- 1 camión de volteo.
- 4 Hidrolavadora tipo karcher
- 1 caseta móvil
- 1 generador de energía
- 3 tinacos de agua capacidad 1,100lts

BITÁCORA DE OBRA:

- Registro de Inicio de Trabajos
- Actividades diarias
- Cantidades de obra diarias
- Responsables
- Incidentes
- Medidas de Seguridad Tomadas
- Desviaciones ocurridas a las especificaciones con respecto a lo indicado
- Firma diaria de responsables

INFORME FINAL:

La entrega de informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe incluir proceso de ejecución de los trabajos que se desarrollaron y su programa de obra:

. 000008

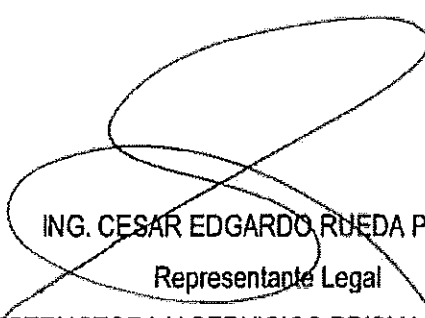


Constructora y Servicios Prisma, S.A. de C.V.

Se entregará en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en un CD con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.)

NOTAS:

- Antes de realizar cualquier actividad, los trabajadores deberán utilizar su EPP.



ING. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ

Representante Legal

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

000020

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

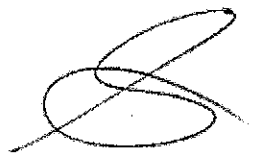
FORMATO DE-8

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
N o	Especificación	Descripción del concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Importe
					Con número	Con letra	
1	EP-01	Carga, acarreo de suelo limpio desde el lugar de extracción, hasta su descarga en las oquedades del predio, incluye abundamiento, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.; el relleno será a volteo directo y será extendido de manera homogénea.	37,770.17	m ³	\$52.51	CIN CUE NTA Y DOS PES OS 51/10 0	\$198331 1.63

PRECIO SIN IVA

000019

DE-8

A handwritten signature, possibly reading 'S', located in the bottom right corner of the page.

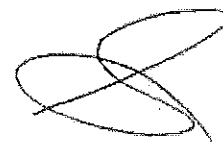
 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-16-512-016000997-N-41-2024	FORMATO DE-1
		HOJA 1 DE 1

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Análisis:	EP-01	Unidad: M3			37,770.17	\$1,983,311.63	

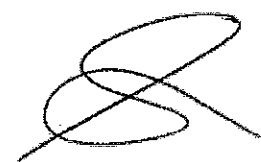
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

MANO DE OBRA							
MO.C03	CUADRILLA 03 (2 AYUDANTES)	JOR	\$997.48	*	0.0038	\$3.79	10.34%
MO.C03	CUADRILLA 03 (2 AYUDANTES)	JOR	\$997.48	*	0.0038	\$3.79	10.34%
MO.C03	CUADRILLA 03 (2 AYUDANTES)	JOR	\$997.48	*	0.0038	\$3.79	10.34%
SUBTOTAL: MANO DE OBRA						\$11.37	31.01%
EQUIPO Y HERRAMIENTA							
EQRE-D8R	BULLDOZER CATERPILLAR D8R	HR	\$3,220.13	*	0.002158	\$6.95	18.96%
TC-FL-01	CAMIÓN VOLTEO DE 280 HP DIESEL	HOR	\$830.43	*	0.007526	\$6.25	17.05%
EQRE446B	EXCAVADORA HIDRAULICA CATERPILLAR 322C	HOR	\$1,062.99	*	0.002258	\$2.40	6.55%
%MO5	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD	%	\$3.79	*	0.823219	\$3.12	8.51%
%MO1	HERRAMIENTA MENOR	%	\$3.79	*	0.118734	\$0.45	1.23%
CAR-01	Surtek Hidrolavadora de Gasolina HG755, 2900psi.		\$4.20	*	1.366667	\$4.79	13.54%
EQPIPA	CAMION PIPA DE 9 M3	HOR	\$728.53	*	0.008400	\$6.12	16.69%
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA						\$30.80	82.52%
(CD) COSTO DIRECTO						\$42.17	100.00%
(CI) INDIRECTOS						10.0000%	\$4.24
SUBTOTAL1							\$46.41
(CF) FINANCIAMIENTO						7.0100%	\$3.25
SUBTOTAL2							\$49.66
(CU) UTILIDAD						5.2000%	\$2.59
SUBTOTAL3							\$52.25
CARGOS ADICIONALES							
(CA) SFP 5 al millar = SUBTOTAL3 / (1-0.005) - SUBTOTAL3						0.0050%	\$0.26
PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CI+CF+CU+CA)							\$52.51



. 000001

DE-1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' or 'Q' with a long, sweeping tail that extends to the right.

000004

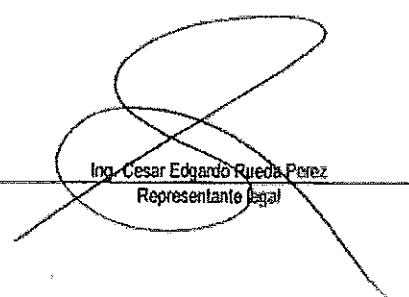
 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LD-16-512-016000997-N-41-2024 OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO	FORMATO DE-2 HOJA 1 DE 1

LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

A.- LISTADO DE MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

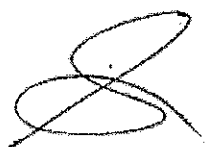
N°	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD A UTILIZAR	UNIDAD DE MEDICIÓN	COSTO EN LA OBRA (SIN IVA) \$	IMPORTE
1	BULLDOZER CATERPILLAR D8R	81.51	HR	\$3,220.13	\$262,466.44
2	CAMION PIPA DE 9 M3	317.27	HOR	\$728.53	\$231,140.30
3	CAMIÓN VOLTEO DE 280 HP DIESEL.	284.26	HOR	\$830.43	\$236,056.62
4	CUADRILLA 03 (2 AYUDANTES)	430.58	JOR	\$997.48	\$429,494.88
5	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD	31,093.12	%	\$3.79	\$117,842.93
6	EXCAVADORA HIDRAULICA CATERPILLAR 322C	85.29	HOR	\$1,062.89	\$90,657.15
7	HERRAMIENTA MENOR	4,484.60	%	\$3.79	\$16,986.65
8	Surtek Hidrolavadora de Gasolina HG755, 2900psi.	51619.24	%	\$4.20	\$216,800.83
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S.A. de C.V.


 Ing. Cesar Edgardo Rueda Perez
 Representante legal

000003

DE-2

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a cursive letter, located in the bottom right corner of the page.

9000006

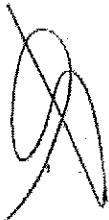
 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE ASESORIA Y RECURSOS AMBIENTALES		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024		FORMATO DE: 3
OBJETO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEADAS CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO."				HOJA: 1 DE: 1

TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE 8 HORAS

No.	CATEGORÍAS	SALARIO TABULADO POR JORNADA \$	FACTOR DE SALARIO REAL	SALARIO REAL POR JORNADA \$
1	CUADRILLA 03 (2 AYUDANTES)	\$282.31	1.700670	\$1,696.38
2	OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR	\$348.61	1.767202	\$736.32
3	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	\$690.80	1.722925	\$1,119.90
4				
5				
7				
8				
9				

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."

ING. CESAR EDGARDO RUEDA RENEZ
Representante Legal



000005

DE-3

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or 'Z' with a long, sweeping tail that curves upwards and to the right.

000008

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LO-18-512-016000997-N-41-2024	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S.A. DE C.V.	FORMATO DE-
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE QUEJADAS CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	 ING. CESAR EDGARDO NUEDA PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL	HOJA 1 DE 3

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES			
Código: EQPIPA	Modelo:	Capacidad:	
CAMION PIPA DE 9 M3		Serie:	
		Tipo de Combustible:	GASOLINA
Indicador Economico de Referencia: TIIE		% Tasa de Interes Anual:	12.000%
Indicador Especifico de mercado de Seguros: TIIE		% Prima Anual Promedio de Seguros:	4.000%

PRECIO DE ADQUISICION	\$	1,180,865.64	VIDA ECONOMICA EN AÑOS:	6
PRECIO JUEGO LLANTAS (Pm)	\$	-	HORAS POR AÑO (Haa):	2000 Hrs
EQUIPO ADICIONAL:	\$	-	VIDA ECONOMICA (Vea):	10000 Hrs
VIDA ECONOMICA DE LLANTAS (Juea) (Vn)		2000.00 hrs	COSTO COMBUSTIBLE (Pc):	18.97 \$/Lts
PRECIO PZAS ESPECIALES (Pe)	\$	-	COSTO LUBRICANTE (Pl):	65.1 \$/Lts
VIDA ECONOMICA PZAS ESPEC (Va)		hrs	POTENCIA NOMINAL:	90 HP
VALOR DE LA MAQUINA (Vm)	\$	1,180,865.64	FACTOR DE OPERACIÓN (Fo):	0.85
VALOR DE RESCATE (Vr)		20% \$ 236,173.13	POTENCIA DE OPERACIÓN (Poa):	76.5
TASA DE INTERES ANUAL (i)		12.0000%	FACTOR DE MANTENIMIENTO (Kc):	0.8
PRIMA ANUAL PROMEDIO DE SEGUROS (s)		4.0000%	COEFICIENTE COMBUSTIBLE (Fc):	0.2271
SALARIO REAL DEL OPERADOR (S)	\$	1,130.74	COEFICIENTE LUBRICANTE (Fb):	0.0035
COSTO POR SALARIO DE OPERACIÓN (Po)	\$	141.34	CAPACIDAD DEL CARTER (Cc):	18 Lts
HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO POR TURNO (Ht)		8 hrs	FACTOR DE RENDIMIENTO (Fr):	1
TIEMPO ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE (Ca)		200.00 hrs	CONSUMOS EN LINE CAMBIO DE LUB (Ca= Cc/Ca):	0.0800

CARGOS FIJOS		OPERACIONES	ACTIVA	%	ESPERA	%	RESERVA
a). DEPRECIACION.....D = (Vm-Vr)/Vr	(\$1,180,865.64-\$236,173.13)/10,000.00	\$	94.47	100%	\$ 64.47	15%	\$ 14.17
b). INVERSION.....In = (Vm-Vr)/2Hea	(\$1,180,865.64-\$236,173.13)x12,000.00/(2x2000)	\$	42.51	100%	\$ 42.51	100%	\$ 42.51
c). SEGUROS.....Sm = (Vm-Vr)/22Hea	(\$1,180,865.64+\$236,173.13)x4.00/(2x2000)	\$	14.17	100%	\$ 14.17	100%	\$ 14.17
d). MANTENIMIENTO.....M = Ko*D	0.8 x 94.47	\$	75.58		\$ -	16%	\$ 11.34
Suma Cargos Fijos		\$	226.73		\$ 161.15		\$ 82.19

II.- CONSUMOS							
a). COMBUSTIBLE.....	Co=Fc*Pop*Pc	\$ 0.2271x76.5x \$18.97	\$	328.57	5%	\$ 16.48	\$
b). Otras Fuentes de Energía		\$ 0.00 * 0	\$	-	5%	-	\$
c). Lubricante.....	Lb=[(Fa*Pop)+CC/Ca]*Pa	[(0.0035x76.5)+18x200] x \$65.1n	\$	23.29	5%	\$ 1.16	\$
d). Llantas.....	N=Pn/Vn	\$0.02/2,000	\$	-	15%	-	\$
e). Piezas Especiales.....	Ae=Pa/Va	\$0.00	\$	-		-	\$

[illegible]

Suma de Otros Consumos	\$	7.60	5%	\$	0.38	\$	-
Suma de Consumos	\$	360.46		\$	18.02	\$	-

III.- OPERACIÓN	CATEGORIA	UNIDAD	SALARIO REAL (\$)	HORAS EFECTIVAS (HI)	IMPORTE TURNO S/HI
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JOR	\$ 1.130.74	8.0000	\$ 141.34
			\$ -	-	\$ -
			\$ -	-	\$ -
			\$ -	-	\$ -
			\$ -	-	\$ -
Suma de Operación Po-S/HI			\$ 141.34	100%	\$ 141.34
COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA			\$ 226.63	\$ 310.61	\$ 226.63

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$ 728.63	\$ 310.61	\$ 223.63
---------------------------------	-----------	-----------	-----------

000007

DE-4



000009

MEDIO AMBIENTE INSTITUTO MEXICANO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LO-16-512-016000997-N-41-2024 OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE QUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S.A. DE C.V.	FORMATO DE 4
		HOJA 2 DE 3	

DATOS GENERALES		
Código: EQCAMION	Modelo:	Capacidad:
CAMION DE VOLTEO DE 7 M3		Serie:
		Tipo de Combustible: DIESEL
Indicador Economico de Referencia: TIE		% Tasa de Interes Anual: 12.000%
Indicador Especifico de mercado de Seguros: TIE		% Prima Anual Promedio de Seguros: 4.000%

PRECIO DE ADQUISICION	\$	1,052,568.42	VIDA ECONOMICA EN AÑOS:	6
PRECIO JUEGO LLANTAS (Pn)	\$	15,207.36	HORAS POR AÑO (Hea):	2000 Hrs
EQUIPO ADICIONAL:	\$	-	VIDA ECONOMICA (Ve):	12000 Hrs
VIDA ECONOMICA DE LLANTAS (Juego) (Vn)		2000.00 hrs	COSTO COMBUSTIBLE (Pc):	20.51 /Lts
PRECIO PZAS ESPECIALES (Pe)	\$	-	COSTO LUBRICANTE (Pa):	85.1 /Lts
VIDA ECONOMICA PZAS ESPEC (Va)		hrs	POTENCIA NOMINAL:	160 HP
VALOR DE LA MAQUINA (Vm)	\$	1,037,361.06	FACTOR DE OPERACION (Fo):	0.8
VALOR DE RESCATE (Vr)	10% \$	103,736.11	POTENCIA DE OPERACION (Pop):	128
TASA DE INTERES ANUAL (i)		12.0000%	FACTOR DE MANTENIMIENTO (Fo):	0.8
PRIMA ANUAL PROMEDIO DE SEGUROS (s)		4.0000%	COEFICIENTE COMBUSTIBLE (Fc):	0.1514
SALARIO REAL DEL OPERADOR (S)	\$	1,130.74	COEFICIENTE LUBRICANTE (Fa):	0.0035
COSTO POR SALARIO DE OPERACION (Po)	\$	-141.34	CAPACIDAD DEL CARTER (CC):	38 Lts
HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO POR TURNO (Ht)		8 hrs	FACTOR DE RENDIMIENTO (Fr):	1
TIEMPO ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE (Ca)		200.00 hrs	CONSUMOS ENTRE CAMBIO DE LUB (Ga= CC/Ca):	0.1800

CARGOS FIJOS		OPERACIONES		ACTIVA		PASIVA	
					%		%
a). DEPRECIACION.....D = (Vm-Vv)/Ve	(\$1,037,361.06-\$103,736.11)/12,000.00	\$	77.80	100%	\$	77.80	15%
b). INVERSION.....Im = (Vm+Vv)/2Hea	(\$1,037,361.06+\$103,736.11)/12,000.00 % (2x2000)	\$	34.23	100%	\$	34.23	100%
c). SEGUROS.....Sm = (Vm+Vv)/2Hea	(\$1,037,361.06+\$103,736.11)x4.00 % (2x2000)	\$	11.41	100%	\$	11.41	100%
d). MANTENIMIENTO.....M = Ko/D	0.6 x 77.8	\$	62.24		\$	15%	9.34
Suma Cargos Fijos		\$	185.88		\$	123.44	

II.- CONSUMOS							
a). COMBUSTIBLE.....	Co=Fc*Pop*Pc	0.1514x128x \$20.51	\$	397.47	5%	\$	19.87
b). Otras Fuentes de Energía		\$ 00 * 0	\$		5%	\$	-
c). Lubricante.....	Lb=[(Fa*Pop)+Cc/Ca]*Pa	[(0.0035x128)+36/200] x \$65.1R	\$	40.88	5%	\$	2.04
d). Llantías.....	N=Pr/Vn	\$15,207.36/2,000	\$	7.60	15%	\$	1.14
e). Piezas Especiales.....	Ae=Pe/Va	\$00/0	\$	-		\$	-
f). Otros Consumos.....							

Otros Consumos					
Descripción	Unidad	Costo	Cantidad		Importe
		\$	*		
		\$	*		
		\$	*		
		\$	*		
					Suma: \$ *

Suma de Otros Consumos	\$	-	5%	\$	-	\$	-
Suma de Consumos	\$	445.95	\$	23.05	\$	-	

Nº. OPERACIÓN	CATEGORIA	UNIDAD	SALARIO REAL (\$)	HORAS EFECTIVAS (Hr)	IMPORTE TURNO S/Hr
M0093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JOR	\$ 1.130,74	8.0000	\$ 141,34
			\$		\$
			\$		\$
			\$		\$
			\$		\$
Suma de Operación Po=S/Hr			\$141,34	100%	\$141,34
COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA			\$ 772,97	\$ 267,83	\$ 267,99

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA

000010

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LO-16-512-016000997-N-41-2024	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA S.A. DE C.V.	FORMATO DE-
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE QUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	ING. CESAR EDGARDO NUÑEA PEREZ REPRESENTANTE LEGAL	HOJA 3 DE 3

DATOS GENERALES		
Código: EGE330BL	Modelo:	Capacidad:
EXCAVADORA HIDRAULICA CAT. 330BL, 222 HP, 33730 KG, 0.7-2.2 M3, 6.1-7.7 M. DE PROFUNDIDAD		Serie:
		Tipo de Combustible: DIESEL
Indicador Economico de Referencia: TIIE		% Tasa de Interes Anual: 12.000%
Indicador Especifico de mercado de Seguros: TIIE		% Prima Anual Empleado de Seguros: 4.000%

PRECIO DE ADQUISICION	\$	6,370,813.41	VIDA ECONOMICA EN AÑOS:	8
PRECIO JUEGO LLANTAS (Pn)	\$	-	HORAS POR AÑO (Hho):	2000 Hrs
EQUIPO ADICIONAL:	\$	-	VIDA ECONOMICA (Vei):	12000 Hrs
VIDA ECONOMICA DE LLANTAS (Juego) (Vn)	hrs	-	COSTO COMBUSTIBLE (Pc):	20.51 L/te
PRECIO PZAS ESPECIALES (Pe)	\$	-	COSTO LUBRICANTE (Pal):	65.1 L/te
VIDA ECONOMICA PZAS ESPEC (Va)	hrs	-	POTENCIA NOMINAL:	222 HP
VALOR DE LA MAQUINA (Vm)	\$	6,370,813.41	FACTOR DE OPERACIÓN (Fo):	0.8
VALOR DE RESCATE (Vr)	10% \$	637,081.34	POTENCIA DE OPERACIÓN (Fop):	177.8
TASA DE INTERES ANUAL (i)	12.0000%	-	FACTOR DE MANTENIMIENTO (Fm):	0.8
PRIMA ANUAL PROMEDIO DE SEGUROS (sa)	4.0000%	-	COEFICIENTE COMBUSTIBLE (Fc):	0.1614
SALARIO REAL DEL OPERADOR (Si)	\$	730.39	COEFICIENTE LUBRICANTE (Fb):	0.002
COSTO POR SALARIO DE OPERACIÓN (Po)	\$	91.30	CAPACIDAD DEL CARTER (CC):	4 Lts
HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO POR TURNO (Ht)	8 hrs	-	FACTOR DE RENDIMIENTO (Fr):	1
TIEMPO ENTRE CAMBIO DE LUBRICANTE (Ca)	200.00 hrs	-	CONSUMOS ENTRE CAMBIO DE LUB (Ca= CC/Ca):	0.0200

TIEMPO EN EL CAMBIO DE TURBINANTE (C.B)		2000M TBS		CONSUMOS EN EL CAMBIO DE TURBINANTE (C.B)				6000M TBS		
I- CARGOS FIJOS		OPERACIONES		ACTIVA		% ESPERA		% RESERVA		
a). -DEPRECIACION.....D = (Vm-Vr)/VzHea	(\$8.370.813.41-\$637.081.34)/12.000.00	\$	777.61	100%	\$	477.81	15%	\$	71.67	
b). -INVERSION.....Im = (Vm+Vr)*/WZhea	(\$8.370.813.41+\$637.081.34)*12.000.00 %/(2x2000)	\$	210.24	100%	\$	210.24	100%	\$	210.24	
c). -SEGUROS.....Sm = (Vm+Vr)*/wZHea	(\$8.370.813.41+\$637.081.34)*4.00 %/(2x2000)	\$	70.08	100%	\$	70.08	100%	\$	70.08	
d). -MANTENIMIENTO.....M = Ko*D	0.8 x 477.61		382.25			-	15%		57.34	
		Suma Cargos Fijos	\$	1,140.38		\$	758.13		\$	409.33

II.- CONSUMOS		Costo	Porcentaje	Costo	Porcentaje
a). COMBUSTIBLE.....Co=Fc*Poo*Po	0.1514x177.6x \$20.51	\$ 551.49	5%	\$ 27.57	5%
b). Otras Fuentes de Energía	\$.00 * 0	\$ -	5%	\$ -	5%
c). Lubricante.....Lb=[(Fca*Pop)*CC/Ca]*Pa	{(0.002x177.8)+4/200} x \$55.11t	\$ 24.43	5%	\$ 1.22	5%
d). Llantas.....N=Pn/Va	\$.00/0	\$ -	15%	\$ -	15%
e). Piezas Especiales.....Ae=Pe/Va	\$00/0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
f). Otros Consumos					

Descripción	Unidad	Costo	Cantidad	Importe
		\$	m	
		\$	+	
		\$	-	
		\$	-	
				Suma: \$

Suma de Otros Consumos	\$	5%	\$	-	\$	-
Suma de Consumos	\$	675.92	\$	28.79	\$	-

III.- OPERACIÓN		CATEGORIA	UNIDAD	SALARIO REAL (\$)	HORAS EFECTIVAS (Hr)	IMPORTE TURNO S/H
MO067	OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR	JOR		\$ 730.39	0.0000	\$ 91.30
				\$		\$
				\$		\$
				\$		\$
Suma de Operación Po-S/H				\$ 81.30	100%	\$ 81.30
COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA				\$ 1,807.60	\$ 878.22	\$ 500.63



000012

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: NP-LO-16-512-016000997-N-41-2024	FORMATO DE-5
	"OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACION DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO."	HOJA 1 DE 2

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

CONCEPTO	IMPORTES POR ADMINISTRACIÓN	
	CENTRAL	CAMPO
I. HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES		
A.- PERSONAL DIRECTIVO	\$11,166.55	\$0.00
B.- PERSONAL TÉCNICO	\$14,404.03	\$37,548.91
C.- PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$8,025.10	\$19,827.84
D.- CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C.	\$15,504.41	\$26,479.37
E.- PRESTACIONES QUE OBLIGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C.	\$9,302.65	\$14,258.12
F.- PASAJES Y VIÁTICOS PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C.	\$3,703.89	\$6,001.68
G.- LOS QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS A, B Y C	\$3,086.58	\$6,344.63
(SUBTOTALES) \$ =	\$65,193.22	\$110,460.55

II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS		
A.- EDIFICIOS Y LOCALES	\$0.00	\$5,058.56
B.- LOCALES DE MANTENIMIENTO Y GUARDA	\$0.00	\$5,864.50
C.- BODEGAS	\$0.00	\$4,715.61
D.- INSTALACIONES GENERALES	\$0.00	\$6,601.85
E.- EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES	\$4,801.34	\$3,309.50
F.- DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS	\$7,202.02	\$9,002.52
G.- CAMPAMENTOS	\$0.00	\$3,841.08
(SUBTOTALES) \$ =	\$12,003.36	\$38,393.60

III. SERVICIOS		
A.- CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS	\$0.00	\$3,823.93
B.- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$0.00	\$1,649.60
(SUBTOTALES) \$ =	\$0.00	\$5,473.53

IV. FLETES Y ACARREOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS		
A.- CAMPAMENTOS	\$0.00	\$6,619.00
B.- EQUIPO	\$0.00	\$10,631.55
C.- PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES	\$0.00	\$4,029.70
D.- MOBILIARIO	\$0.00	\$2,539.57
(SUBTOTALES) \$ =	\$0.00	\$23,819.81

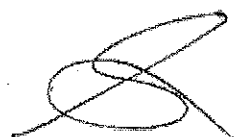
V. GASTOS DE OFICINA		
A.- PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	\$2,143.46	\$2,109.16
B.- CORREOS, FAX, TELEFONOS, TELEGRAFOS, RADIO	\$1,800.50	\$3,004.27
C.- EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$1,063.15	\$3,823.93
D.- SITUACIÓN DE FONDOS	\$342.95	\$0.00
E.- COPIAS Y DUPLICADOS	\$1,371.81	\$0.00
F.- LUZ, GAS Y OTROS CONSUMOS	\$2,229.20	\$0.00
G.- GASTOS DE LA LICITACIÓN	\$2,229.20	\$0.00
(SUBTOTALES) \$ =	\$11,180.27	\$8,937.36

VI. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	\$0.00	\$737.35
--	--------	----------

VII. SEGURIDAD E HIGIENE	\$0.00	\$4,286.91
---------------------------------	--------	------------

000011

DE-5

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'A', located in the bottom right corner of the page.

000013

 MEDIO AMBIENTE INSTITUTO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LO-16-512-016000997-N-41-2024.	FORMATO DE-5
	OBJETO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACION DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO."	HOJA 2 DE 2

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

VIII. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES		
A.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE CAMINOS DE ACCESO	\$0.00	\$514.43
B.- MONTAJES Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO	\$0.00	\$2,409.25
C.- CONSTRUCCION DE INSTALACIONES GENERALES		
1.- DE CAMPAMENTOS	\$0.00	\$2,801.93
2.- DE EQUIPO	\$0.00	\$2,452.11
3.- DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES	\$0.00	\$1,303.22
(SUBTOTALES) \$ =		\$0.00

TOTALES DE INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE OBRA \$ =	\$88,376.85	\$201,590.06
--	--------------------	---------------------

IX. PRIMAS POR SEGUROS		
PRIMAS POR FIANZAS		\$8,573.83
TOTAL DE INDIRECTOS POR SEGUROS Y FIANZAS \$ =		\$8,573.83

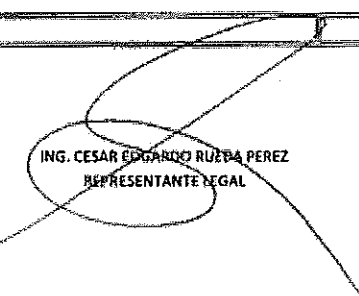
COSTO TOTAL DE INDIRECTOS	\$298,540.74
----------------------------------	---------------------

COSTO TOTAL DIRECTO	\$1,983,311.63
----------------------------	-----------------------

PORCENTAJE DE INDIRECTOS (POR ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y CAMPO):	5.15%	4.85%
---	--------------	--------------

TOTAL PORCENTAJE DE INDIRECTOS CON RELACIÓN AL COSTO DIRECTO =	10.00%
---	---------------

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."


 ING. CESAR EDUARDO RUIZA PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

000015

 MEDIO AMBIENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, N°: LO-16-512-016000997-N-41-2024	FORMATO DE-6
	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE QUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO	
		HOJA 1 DE 1

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL FLUJO DE EFECTIVO

DATOS:

CV=	COSTO DE VENTA CD+CI	\$1,452,413.61	PV=	PRECIO DE VENTA	\$1,554,227.81	A=	% TOTAL ANTICIPO (decimal)	0%
IND=	% DE INDIRECTOS (decimal)	10%	FIN=	% DE FINANCIAMIENTO (decimal)	7.0100	U=	% UTILIDAD n(decimal)	5.2%
T= TASA DE INTERES MENSUAL (anexar documento en que se base el indicador económico base de la tasa de interés) en decimal más los puntos adicionales en su caso. 0.1125								

X ES LA UTILIDAD CALCULADA

DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES n	MES n+1
I. GASTOS POR MES (-)								
Materiales	\$429,494.88							
Mano de obra	\$461,386.25							
Equipo	\$429,494.88							
Suma costo directo (CD)	\$1,320,376.01							
Costo indirecto	\$132,037.60							
Sub total	\$1,452,413.61							
Acumulado	\$1,452,413.61							

II. PRODUCCION POR MES								
Estimación mensual	\$1,452,413.61							
Acumulado	\$1,452,413.61							

III. INGRESOS POR MES (+)								
Anticipos	\$0.00							
Pago estimaciones*	\$1,161,930.89							
Subtotal	\$1,161,930.89							
Acumulado	\$1,161,930.89							

IV. DIFERENCIAS POR MES (-)								
Ingresos acumulados menos *	-\$290,482.72							
Gastos acumulados (III - I)								

V. CÁLCULO DE INTERESES POR FINANCIAMIENTO (por mes)								
Financiamiento mensual (I*IV)	-\$32,621.21							
Acumulado	-\$32,621.21							

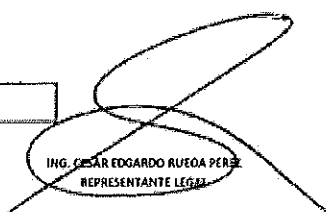
* MONTO DE ESTIMACIONES SEGÚN SU FECHA DE PAGO MENOS LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

OBTENCIÓN DEL PORCENTAJE DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO:

7.01

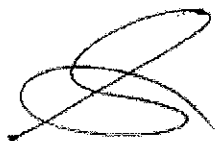
I=	ACUMULADO DE INTERESES POR FINANCIAMIENTO (IF) X 100
	COSTO DE VENTA [cargo directo mas indirecto] CV

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."


 ING. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

000014

DE-6

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or 'B' with a long, sweeping tail that loops back towards the main body of the letter.

000018

TASAS DE INTERES REPRESENTATIVAS

Por ciento anual

Fecha de consulta: 02/04/2024 04:35 PM

Mismo día del año anterior	Tasa objetiva 3/	Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE)				Tasa de fondeo, mediana ponderada por volumen 5/	
		De fondeo a un día 2/	28 días 3/	91 días 4/	182 días 4/	Bancario 5/	Gubernamental 7/
Mismo día del año anterior	03/04/2023	11.25	11.3000	11.5200	11.6335	N/E	11.3200
año anterior	31/12/2023	11.25	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
mes anterior	31/03/2024	11.00	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
	29/03/2024	11.00	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
	30/03/2024	11.00	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
	31/03/2024	11.00	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
	02/04/2024	11.00	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
Cinco días previos	02/04/2024	11.00	11.0700	11.2485	11.4543	11.6333	11.0950
	03/04/2024	11.00	N/E	11.2490	11.4854	11.6555	11.0700
Última observación	03/04/2024	11.00	N/E	11.2475	11.4646	11.6238	N/E

1/ Meta establecida por el Banco de México para la tasa de interés en operaciones de fondeo interbancario a un día.

2/ La TIE de fondeo a un día se determina por el Banco de México con base en las operaciones de mayorero realizadas por la banca y casas de bolsa sobre las operaciones en directo y en reporto de un día hábil bancario con títulos de deuda emitidos por el Gobierno Federal, el IPAB y el Banco de México que hayan sido liquidados en el sistema de entrega contra pago del INDEVAL.

3/ La tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE) se determina por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de crédito, teniendo como fecha de inicio la de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento de cálculo de dicha tasa se establece en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995.

4/ A partir del 1 de enero de 2024 se modificó la metodología de esta tasa con el fin de que esté basada en hechos de mercado, como se detalla en el Anexo 11 de la Circular 4/2023.

5/ Para mayor información sobre el cálculo de la tasa ponderada consulte: Determinación de las tasas ponderadas de fondeo.

6/ Tasa representativa de las operaciones de mayorero realizadas por la banca y casas de bolsa sobre las operaciones en directo y en reporto de un día hábil bancario con certificados de depósito, pagarés bancarios y aceptaciones bancarias que hayan sido liquidadas en el sistema de entrega contra pago del INDEVAL.

7/ Es la tasa representativa de las operaciones de mayorero realizadas por la banca y casas de bolsa sobre operaciones en reporto a plazo de un día hábil bancario con títulos de deuda gubernamental que hayan sido liquidados en el sistema de entrega contra pago del INDEVAL.

 MEDIO AMBIENTE AGENCIA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024	FORMATO DE-7
	OBJETO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACION DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	HOJA 1 DE 1

UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE

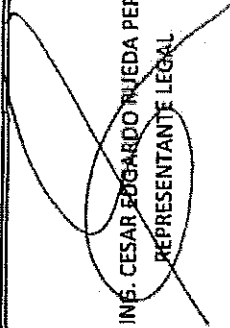
CONCEPTO

(1) GANANCIA QUE EL CONTRATISTA ESTIMA QUE DEBE PERCIBIR POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TRABAJOS (INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS)	\$103,200.00
---	---------------------

(2) TOTAL COSTO DIRECTO, INDIRECTO Y FINANCIAMIENTO	\$1,983,311.63
--	-----------------------

(3) TOTAL PORCENTAJE DE UTILIDAD = [(1) / (2) * 100]	5.20
---	-------------

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."


ING. CESAR EDUARDO RUEDA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

000016

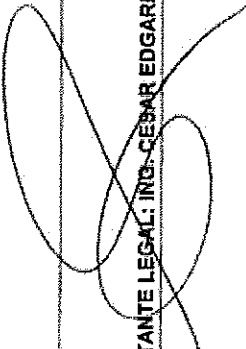
DE-7

A handwritten signature, possibly reading 'S', located in the bottom right corner of the page.

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	FORMATO DE-9
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	DURACIÓN: 4 SEMANAS INICIO: FIN:	HOJA 1 DE 1

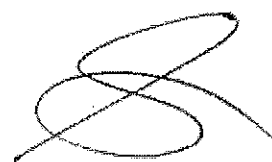
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Mes 1	TOTAL
EP-01	CARGA, ACARREO, DE SUELO LIMPIO DESDE EL LUGAR DE EXTRACCION, HASTA SU DESCARGA EN LAS OQUEDADES DEL PREDIO, INCLUIYE, ABUNDAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.; EL RELLENO SERA A VOLTEO DIRECTO Y SERA EXTENDIDO DE MANERA HOMOGENEA.	M3	100.0000000% 37,770.170000 \$1,983,311.63	100.0000000% 37,770.170000 \$1,983,311.63

	REPRESENTANTE LEGAL: ING. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ		Monto esta hoja: Acumulado:	\$1,983,311.63 \$1,983,311.63	\$1,983,311.63 \$1,983,311.63	000022
---	--	--	--	----------------------------------	----------------------------------	--------

000021

DE-9

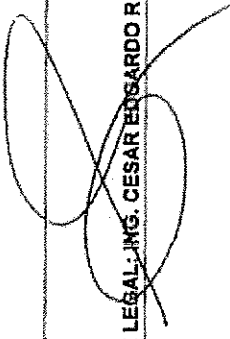
A handwritten signature, possibly reading 'S', located in the bottom right corner of the page.

 MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE GUATEMALA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	FORMATO DE-10
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACION DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADAS AL INTERIOR DE LA EX UIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	DURACIÓN: 4 SEMANAS INICIO: FIN:	HOJA 1 DE 1

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Mes 1	TOTAL
--------	-------------	--------	-------	-------

EP-01	CARGA, ACARREO, DE SUELO LIMPIO DESDE EL LUGAR DE EXTRACCION, HASTA SU DESCARGA EN LAS OQUEDADES DEL PREDIO, INCLUYE, ABUNDAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.; EL RELLENO SERA A VOLTEO DIRECTO Y SERA EXTENDIDO DE MANERA HOMOGENEA.	M3	\$1,983,311.63	\$1,983,311.63
-------	---	----	----------------	----------------

 REPRESENTANTE LEGAL: ING. CESAR EDOARDO RUEDA PEREZ		Monto esta hoja: Acumulado:	\$1,983,311.63 \$1,983,311.63	\$1,983,311.63 \$1,983,311.63	000024
---	--	--	--	--	---------------

000023

DE-10

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or 'Z' with a long horizontal stroke extending to the right.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE
OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS
OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA
REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL
FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO"**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
PRISMA,
S.A. DE C.V.

DURACIÓN: 4 SEMANAS

INICIO:
FIN:

FORMATO
DE-11

HOJA
1 DE 2

PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Código	Descripción	Unidad	Costo por Hora	Horas Efectivas	Mes 1	Total
%MO1	HERRAMIENTA MENOR	%	3.78	4484.80	100.0000000%	100.0000000%
					4484.803365	4484.803365
					\$16,998.65	\$16,998.65
%MO5	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE	%	3.78	31093.12	100.0000000%	100.0000000%
					31093.121577	31093.121577
					\$117,842.93	\$117,842.93
EQCAMION	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3	HOR	772.97	305.41	100.0000000%	100.0000000%
					305.409595	305.409595
					\$238,072.45	\$238,072.45
EQEX330BL	EXCAVADORA HIDRAULICA CAT. 330BL, 222 HP, 33730 KG, 0.7-2.2 M3, 8.1-7.7 M. DE PROFUNDIDAD	HOR	1807.6	50.05	100.0000000%	100.0000000%
					50.052127	50.052127
					\$90,474.22	\$90,474.22
EQUIPA	CAMION PIPA DE 8 M3	HOR	728.53	317.27	100.0000000%	100.0000000%
					317.269428	317.269428
					\$231,140.30	\$231,140.30
EQRE-D8R	BULLDOZER CATERPILLAR D8R	HOR	3220.13	81.51	100.0000000%	100.0000000%
					81.508027	81.508027
					\$262,486.44	\$262,486.44

REPRESENTANTE LEGAL: ING. CÉSAR EDUARDO RUEDA PÉREZ

Monto esta hoja: \$493,808.74
Acumulado: \$954,992.89

000026

000025

DE-11

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or a cursive letter, located in the bottom right corner of the page.

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	FORMATO DE-11
OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"		DURACIÓN: INICIO: FIN:		HOJA 2 DE 2	

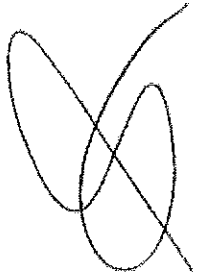
PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Código	Descripción	Unidad	Costo por Hora	Horas Efectivas	Mes 1	Total
--------	-------------	--------	----------------	-----------------	-------	-------

CAR-01	Sunak Hidráuladora de Gasolina H3755, 2900psi.	%	4.2	51619.24	100.0000000%	100.0000000%
					51619.244923	51619.244923
					\$216,800.83	\$216,800.83

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:
ACUMULADO:
PORCENTAJE PERIODO:
PORCENTAJE ACUMULADO:

\$1,171,793.82
\$1,171,793.82
100.00%
100.00%


000027

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	FORMATO DE-12
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE QUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"		DURACIÓN: 4 SEMANAS INICIO: FIN:	HOJA 1 DE 2

PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Código	Descripción	Unidad	Costo por Hora	Horas Efectivas	Mes 1	Total
%MO1	HERRAMIENTA MENOR	%	3.79	4484.60		

%MO5	EQUIPOSE INFRAESTRUCTURA DE	%	3.79	31093.12	\$16,996.65	\$16,996.65
EQCAMION	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3	HOR	772.97	305.41	\$117,842.93	\$117,842.93
EQEX330BL	EXCAVADORA HIDRAULICA CAT. 330BL, 222 HP, 33730 KG, 0.7-2.2 M3, 8.1-7.7 M. DE PROFUNDIDAD	HOR	1807.6	50.05	\$236,072.45	\$236,072.45
EQUIPA	CAMION PIPA DE 9 M3	HOR	726.53	317.27	\$90,474.22	\$90,474.22
EQRE-D8R	BULLDOZER CATERPILLAR D8R	HOR	3220.13	81.51	\$231,140.30	\$231,140.30
					\$262,466.44	\$262,466.44

REPRESENTANTE LEGAL: ING. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ	Monto esta hoja:	\$493,606.74
	Acumulado:	\$954,992.99

000029

000028

DE-12

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'G', located in the bottom right corner of the page.

 MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V.	FORMATO DE-11
OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"		DURACIÓN: INICIO: FIN:		HOJA 2 DE 2	

PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Código	Descripción	Unidad	Costo por Hora	Horas Efectivas	Mes 1	Total
--------	-------------	--------	----------------	-----------------	-------	-------

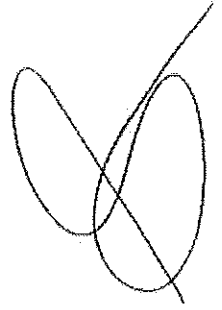
CAR-01	Surtek Hidrolavadora de Gasolina HG755, 2900psi.	%	4.2	51619.24	\$216,800.83	
--------	--	---	-----	----------	--------------	--

\$216,800.83

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:
ACUMULADO:
PORCENTAJE PERIODO:
PORCENTAJE ACUMULADO:

\$1,171,793.82
 \$1,171,793.82
 100.00%
 100.00%

000030



 MEDIO AMBIENTE ESTADO DE GUAYAS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LO-16-512-016000997-N-41-2024	FORMATO DE-13
	OBJETO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RELLENO DE OQUEDADES CON SUELO LIMPIO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE REMEDIACIÓN DE SUELO SEGUNDA ETAPA REALIZADA AL INTERIOR DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO"	
HOJA 1 DE 1		

CARGOS ADICIONALES	
CONCEPTO	
1- VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEFUPU (0.005 G)	\$1,983,311.63
2- IMPUESTOS LOCALES (CUANDO APLIQUE)	\$9,966.39
3- IMPUESTOS FEDERALES (CUANDO APLIQUE)	\$0.00
TOTALES	\$9,966.39

"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA, S.A. DE C.V."

ING. CESAR EDGARDO RUEDA PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

000032

000031

DE-13

A handwritten signature, possibly reading "S. J.", is located in the bottom right corner of the page.